Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM U.O.C. Nº 74/2019

A: **Arnaldo Chamorro, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Informar contratación por Vía de la Excepción para la Contratación del Servicio Médico Sanatorial Integral para Funcionarios de la Secretaría Nacional de Deportes, por un mes, al amparo de las disposiciones del Art. 19, Num. 2, Inc. "c", del Dto. N° 5175/05. Solicitar Resolución de Ratificación y Adjudicación.

FECHA: 12 de marzo de 2019

Me dirijo a usted, a fin de informar que en fecha 25 de febrero del año 2019, se invitó a la firma MEDIPLAN S.A. - MEDILIFE, a presentar una oferta para la "Prestación del servicio Médico y Sanatorial Integral por un Mes", de conformidad a la carta de invitación, cuya copia se acompaña a este documento.

Se ha optado por este procedimiento, en razón de que el contrato en cuestión ya había sido ampliado, conforme los límites permitidos por la normativa vigente, es decir, hasta el 20%. Sin embargo, pese a la prorroga autorizada por Resolución SND N° 1250, del 30 de octubre del 2018, no se ha podido iniciar un llamado a contratación para la prestación del servicio en cuestión.

En efecto, no se ha podido culminar la redacción del pliego para el nuevo llamado a contratación, por lo que no se pudo iniciar proceso alguno. En tales condiciones, la inminencia de la conclusión de la vigencia, ya ampliada, era evidente, y de no encontrar una solución inmediata, existía el riesgo de que los funcionarios queden sin cobertura de seguro médico.

Ante tal situación, únicamente nos restaba analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... "*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.."***.

El contrato N° 33/2017 para *"Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral"*, ya ampliado por Resolución SND N° 1495/2018, concluiría inexorablemente el 28 de febrero de 2019, lo que nos dejaba como única opción, la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el Art. 19, Numeral 2, Inc. "c" del Decreto N° 5174/05 "que Modifica algunos artículos del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en virtud del cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación, hasta incluso la adjudicación del proceso, y comunicar todo ello dentro de los diez días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación.

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la

julio de 2018. La resolución señalada requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, la comunicación de la intención de realizar un llamado al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19, Num. 2, Inc. "c" del Dto. N° 5174/05, ha sido realizada en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP, el 25 de febrero de 2019.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 73 de Dto. N° 21909/03, que expresa *"**Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"*.

La urgencia está probada, pues la conclusión de la vigencia del contrato de Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral ya era irremediable, pues, como se ha señalado, el mismo ya fue prorrogado una vez, no siendo posible ampliarlo nuevamente, mucho menos prescindir de dichos servicios, por lo que la urgencia de contratar dicho servicio, salta a la vista, no habiendo dudas de ello; siendo además concreta, pues al siguiente día hábil posterior a la conclusión de la vigencia, el servicio será requerido, no pudiendo prescindirse de el mismo, de modo que ya no es una opción aceptable la de licitar la provisión del servicio por los procedimientos ordinarios.

En su oportunidad se ha optado por contratar a la entonces actual prestadora del servicio, por la naturaleza de la prestación, en la que es poco probable que empresa distinta a la prestadora, destine tiempo, recursos y asuma el riesgo de la prestación, por un solo mes, y e tan corto tiempo, por lo que se decidió invitarla a hacer una oferta, con lo que no existiría una transición traumática del prestador para la Institución y sus funcionarios, que repercuta en el servicio.

En el caso que nos ocupa y por las razones señaladas en el párrafo que antecede, considerando el corto tiempo del que se disponía, se ha debido de actuar de forma inmediata, siendo la única empresa invitada, la firma MEDIPLAN S.A. - MEDILIFE. Cabe resaltar que el contrato se ha planteado solo por un mes, a fin de poder concluir efectivamente el nuevo proceso licitatorio, el que a la fecha se encuentra en etapa de adjudicación.

Abog. Jorge Paiva Rodal
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

La invitación a presentar oferta fue respondida en forma afirmativa, habiendo presentado su oferta en fecha 27 de febrero del corriente, la que fue evaluada por el Comité, habiendo emitido el informe de evaluación N° 03/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, en el que recomienda la adjudicación a la firma MEDIPLAN S.A., por haber acreditado cumplir todos los requisitos establecidos en las bases de la contratación.

La Dirección Financiera ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para el contrato en cuestión, conforme se acredita con el CDP N° 551/2019 por un valor de Setenta y Cinco Millones de Guaraníes (Gs. 75.000.000).

Finalmente con el referido CDP, y en atención a la necesidad de que la prestadora asuma los riesgos

instrumentó en el contrato N° 02/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, que también fuera suscrito por SE la Sra. Ministra de Deportes.

Con los antecedentes trascritos, se solicita la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, en la que ratifique lo actuado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, y se autorice la difusión del contrato suscrito con la firma MEDI PLAN S.A., para la prestación del Servicio Médico y Sanatorial Integral por el plazo de UN (01) mes, con vigencia del 1° hasta el 31 de marzo del año 2019, conforme el siguiente cuadro:

Proveedor: MEDIPLAN S.A.		RUC: 80025664-6		Representante: Ida Elizabeth Chavez Oddone		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**O.G.**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio Médico y Sanatorial Integral.	1	MENSUAL	270	72.000.000	72.000.000

Se acompaña:

- ✓ Borrador de Resolución
- ✓ Impresión del correo remitido a la firma MEDIPLAN S.A.
- ✓ Informe del Comité de Evaluación
- ✓ Contrato suscrito con la firma MEDIPLAN S.A.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada: 088 #
Fecha: 28/03-19 Hora: 9:40 hs
Firma:
Aclaración: